



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0136

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 25 de enero de 2019.---

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 6200/1996 y 9948/2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la adecuación de la Ordenanza Nº 6200/1996 y sus modificatorias, que regula la Contribución E.Tu.R. a fin de establecer definiciones respecto a los sujetos pasivos sobre los que recae la obligación y a su vez incorporar como aportantes de la contribución a sectores económicos vinculados con la actividad turística que se ven potencialmente beneficiados por la aplicación de los recursos obtenidos del tributo, buscando potenciar el desarrollo turístico de nuestra ciudad.

Que el artículo 8º, a), 1) de la Ordenanza Nº 6200/1996 -modificada mediante Ordenanza Nº 9948/2018- establece que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal clasificar a los bares, pizzerías y restaurantes como "turísticos".

Que el señalado artículo, en el inciso a), 6) dispone la contribución que abonarán los Grandes Centros Comerciales, los cuales deberán ser clasificados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Resolución Nº 270/2018 de la Secretaria de Hacienda y Economía dispone la implementación obligatoria de presentación de DDJJ web para la Contribución E.Tu.R.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: DEFINIR como "*turísticos*" a los bares, pizzerías y restaurantes habilitados por la Municipalidad de Rosario -conforme Ordenanza Nº 1732/1964 y modificatorias- y que se encuentren ubicados en alguno de los siguientes lugares:

- a) En los Radios Tributarios Nº 1, 5 y 6, conforme Ordenanza Nº 7947/2005 y modificatorias.
- b) En terminales de pasajeros: aéreas, fluviales, terrestres y ferroviarias.
- c) En Centros Comerciales:

Alto Rosario Shopping – Junín 501, Rosario, Santa Fe

Portal Rosario – Nansen 255, Rosario, Santa Fe

Fishton Plaza Chic Mall - Alberto J. Paz 1065 bis, Rosario, Santa Fe

Shopping del Siglo - Córdoba 1643, Rosario, Santa Fe

Palace Garden Shopping – Córdoba 1358, Rosario, Santa Fe
Paso del Bosque - Juan Pablo II 1740 bis, Rosario, Santa Fe
Paseo Libertad Rosario - Bv. Oroño y Av. Battle y Ordoñez, Rosario, Santa Fe

Artículo 2º: **DEFINIR** como "**Grandes Centros Comerciales**" a los fines de la contribución E.Tu.R.:

Alto Rosario Shopping – Junín 501, Rosario, Santa Fe
Portal Rosario – Nansen 255, Rosario, Santa Fe
Fisherton Plaza Chic Mall - Alberto J. Paz 1065 bis, Rosario, Santa Fe
Shopping del Siglo - Córdoba 1643, Rosario, Santa Fe
Palace Garden Shopping – Córdoba 1358, Rosario, Santa Fe
Paso del Bosque - Juan Pablo II 1740 bis, Rosario, Santa Fe
Paseo Libertad Rosario - Bv. Oroño y Av. Battle y Ordoñez, Rosario, Santa Fe

Artículo 3º: La contribución E.Tu.R., deberá liquidarse e ingresarse, por los contribuyentes y/o responsables, por cada cuenta contributiva del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 4º: Cuando el contribuyente y/o responsable desarrolle más de una actividad sujeta a distintas contribuciones, se deberá ingresar la contribución correspondiente por cada actividad.

Artículo 5º: **Derogar** el Decreto N° 2488/1997.

Artículo 6º: **Dése** a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal